



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Viernes, 11 de septiembre de 1981. — Número 109

Página 1.257

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-552/81, seguido contra Juan Antonio Rebanal García, «Indema», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a Juan Antonio Rebanal García, «Indema», domiciliado en General Dávila, 242, Santander, por infracción de Leyes Sociales, se propone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Rebanal García, «Indema», domiciliado últimamente en General Dávila, 242, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de agosto de 1981.—El secretario (ilegible).

2.061

En el expediente SP-587/81, seguido contra Pedro Salmón Bolado, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a Pedro Salmón Bolado, domiciliado en barrio San Martín, 20, Peña - Castillo, por infracción de Leyes Sociales, se propone sanción de 530.200 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de Santander	1.257
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	1.258
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.259

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander	1.260
Ayuntamiento de Guriezo ..	1.261
Ayuntamiento de Ruento ..	1.261
Junta Vecinal de Matamorosa	1.262

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.262
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Cartes, Peñarrubia, Torrelavega, Luena, Reinosa, Marina de Cudeyo, Astillero, Herrerías, Miera, Guriezo, Valdáliga, Ribamontán al Mar, Mollado, Valdeolea, Valderredible, Bárcena de Cicero, Penagos, Camargo, Castro Urdiales y Comillas	1.269
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Y para que sirva de notificación a Pedro Salmón Bolado, domiciliado últimamente en barrio San Martín, 20, Peña - Castillo, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de agosto de 1981. — El secretario (ilegible).

2.062

En el expediente SP-625/81, seguido contra Rafael Ruiz Fernández, consta acta que, copiada en

su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a Rafael Ruiz Fernández, domiciliado en Bajada de la Gándara, 40, bajo izquierda, Santander, por infracción de Leyes Sociales, se propone sanción de 113.900 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Rafael Ruiz Fernández, domiciliado últimamente en Bajada Gándara, 40, bajo izquierda, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de agosto de 1981.—El secretario (ilegible).

2.063

En el expediente SP-602/81, seguido contra José Luis Serra Iturzaeta, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a José Luis Serra Iturzaeta, domiciliado en Colonia el Salvador, Torrelavega, por infracción de Leyes Sociales, se propone sanción de 61.900 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a José Luis Serra Iturzaeta, domiciliado últimamente en Colonia el Salvador, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de agosto de 1981.—El secretario (ilegible).

2.064

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Resolución imponiendo servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las fincas números 2, 3, 4, 5, 8, 9, y 12 del término municipal de Santander, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 kv. «derivación Las Jarrías», de la línea Cacicedo-Soto de la Marina

Visto el expediente número AT. 10-81 incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 kv. arriba indicada, que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha podido llegar a un acuerdo;

Resultando que «Electra de Viesgo, S. A.», solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica citada, cuya instalación fue autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 22 de abril de 1981, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de mayo de 1981 y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de mayo de 1981;

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, se han presentado alegaciones;

Resultando que, con fecha 12 de junio de 1981, se notificó a todos los propietarios la petición formulada por «Electra de Viesgo, S. A.», presentando escrito de alegaciones los de las fincas números 3, 8 y 9;

Resultando que doña Angeles Torre Helguera, como representante de los propietarios de la finca número 3, presentó escrito de alegaciones de fecha 23 de junio de 1981, manifestando que la línea a establecer sería perjudicial para los propietarios y que la línea debería desplazarse hacia el lateral

de la finca, o situarse fuera de ella;

Resultando que puestas en conocimiento de «Electra de Viesgo, S. A.», dichas alegaciones, presentó escrito de fecha 7 de agosto de 1981, en el que manifestó que los perjuicios no deben contemplarse en este momento, sino en la fase de justiprecio y que desplazar la línea fuera de la finca no es admisible por gravar a otras fincas, y en cuanto a desplazarla lateralmente, no se puede pronunciar sobre ello al no concretarse en qué consiste;

Resultando que doña María Merino Diego presentó escrito de alegaciones de fecha 25 de junio de 1981, manifestando que es propietaria de la finca número 8 por herencia de su madre y que la línea puede pasar por los linderos de la finca;

Resultando que puesto en conocimiento de «Electra de Viesgo, S. A.», dicho escrito, manifestó en otro escrito de fecha 10 de agosto de 1981 que la alegante no concreta el trazado por los linderos y que no puede pronunciarse sobre su viabilidad;

Resultando que don Antonio Herrero Gómez, propietario de la finca número 9, presentó escrito de alegaciones de fecha 4 de julio de 1981, manifestando que la línea le perjudica y que la línea puede instalarse sobre terrenos de dominio público y siguiendo linderos de la finca;

Resultando que puesto en conocimiento de «Electra de Viesgo, S. A.», dicho escrito, manifestó en otro escrito de fecha 10 de agosto de 1981 que los perjuicios serán tenidos en cuenta en la fase de justiprecio y no es este el momento de contemplarlos, y que el propietario no indica cuáles son los terrenos de dominio público, aparte de que no existen, y que no concreta el trazado por los linderos de la finca;

Considerando que cualquier perjuicio que se produzca en las fincas números 3, 8 y 9 con el paso de esta línea no debe tenerse en cuenta en esta fase de la tramitación, sino en la de justiprecio, en su caso;

Considerando que los propietarios de las fincas afectadas pueden presentar alegaciones fundándose

en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, pero que para acogerse a las limitaciones establecidas en el artículo 26 deben concretar de forma clara e inequívoca cuál es el trazado que proponen como variante, para que se pueda comprobar si en él se cumplen, o no, conjuntamente las tres condiciones indicadas en el punto 1 del artículo 26, así como la condición del punto 3 del mismo artículo;

Considerando que todas las alegaciones presentadas para las fincas números 3, 8 y 9 adolecen del defecto de no concretar suficientemente el trazado de las supuestas variantes propuestas por la parte afectada, por lo que no puede apreciarse si cumplen las indicadas condiciones del artículo 26 antes mencionado;

Considerando que no es válido presentar como alegación que la línea pueda establecerse fuera de las fincas, porque con ello se grava innecesariamente a otras fincas que no se ven afectadas con el trazado propuesto por la empresa beneficiaria.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1-2-68 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso a las fincas sitas en el término municipal de Santander, reseñadas con los números 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 12 en el plano de perfil y traslación en planta, cuyos propietarios y afectaciones se indican más adelante, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 kv., derivación «Las Jarrías», de la línea Cacicedo-Soto de la Marina, cuyo titular es «Electra de Viesgo, S. A.».

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el exce-

lentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la recepción.

Santander a 20 de agosto de 1981.—El delegado provincial (ilegible).

Derivación a 20 kv. «Las Jarrías», de la línea Cacicedo-Soto de la Marina

Término municipal de Santander.

Finca número 2.—Lugar: Cuevona. Pueblo: San Román. Propietario: Emilio Salcines González. Domicilio: Corbán, número 69 (Santander). Cultivo: Plantación irregular de eucaliptos, de edades comprendidas entre 25 y 40 años. Afectación: 117 metros de vuelo, a los que corresponde una superficie de 2.166 metros cuadrados, en los que se incluyen 2,93 metros cuadrados de los apoyos números 3 y 4. Los citados 2.166 metros cuadrados deberán quedar desprovistos de arbolado, existiendo en la actualidad en ellos 76 eucaliptos y 2 acacias. Separación entre conductores extremos: 3,50 metros. Altura mínima de los conductores sobre el terreno, 10 metros.

Finca número 3.—Lugar: Cuevona. Pueblo: San Román. Propietario: Herederos de Luis Herrera Bárcena. Domicilio: Dirigirse a Angeles Torre Helguera, Luis Martínez, 6 (Santander). Cultivo: Prado. Afectación: 83 metros de vuelo y 0,50 metros cuadrados del apoyo número 5. Separación entre conductores extremos: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 10,50 metros.

Finca número 4.—Lugar: Las Jarrías. Pueblo: San Román. Propietario: Francisco Torre Pérez. Domicilio: Carnicería, San Román (Santander). Cultivo: Prado. Afectación: 32 metros de vuelo y 0,61 metros cuadrados del apoyo número 6 (medio). Separación entre conductores extremos: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 9 metros.

Finca número 8.—Lugar: Las Jarrías. Pueblo: San Román. Propietario: Antonio Sánchez Pérez. Domicilio: Ruiz Zorrilla, 1-7.º C, Santander. Cultivo: Prado. Afectación: 81 metros de vuelo y 0,61

metro cuadrados del apoyo número 6 (medio). Separación entre conductores extremos: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 11 metros.

Finca número 8.—Lugar: Las Jarrías. Pueblo: San Román. Propietario: María Merino Diego. Domicilio: Barrio Corbán, 77, San Román de la Llanilla (Santander). Cultivo: Labor y prado. Afectación: 44 metros de vuelo y 0,25 metros cuadrados del apoyo número 7 (medio). Separación entre conductores extremos: 3,50 metros. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 9 metros.

Finca número 9.—Vano: 7-8. Lugar: Las Jarrías. Pueblo: San Román. Propietario: Antonio Herrero Gómez. Domicilio: San Román, 165 (Santander). Cultivo: Prado. Afectación: 37 metros de vuelo. Separación entre conductores extremos: 3,50 metros. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 8,50 metros.

Finca número 12.—Vano 7-8. Lugar: Las Jarrías. Pueblo: San Román. Propietario: Antonio Gómez San Martín. Domicilio: Corbán, 38, Santander. Cultivo: Prado. Afectación: 21 metros de vuelo. Separación entre conductores extremos: 3,50 metros. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 9 metros.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Al objeto de formar una comisión del «Cine Santander» que nos represente ante la empresa a fin de lograr un convenio de salarios, damos nuestra conformidad a que nos representen don José Bárcena y don Germán Villegas y aceptamos los resultados que ellos obtengan en la negociación, formando ambos la Comisión Paritaria para denuncia e interpretación del mismo.

Convenio Colectivo de la empresa «Cine Santander», de Santander

En Santander a 1 de abril de 1981, reunidos,

De una parte: La representación

de los trabajadores, integrada por don Germán Villegas Mateos y don José Bárcena Cortés.

Y de otra parte: Don Marcos Restegui Vega, como propietario del «Cine Santander».

Acuerdan y convienen el presente Convenio Colectivo, que afectará a todos los productores de la misma con sujeción a las siguientes estipulaciones:

1.ª—El presente Convenio afectará a todos los productores que presten sus servicios en el Cine de referencia, tanto fijos como eventuales, en el momento de la firma del Convenio.

2.ª—La vigencia del presente Convenio será de un año, a partir del 1.º de abril de 1981, caducando, en consecuencia el mismo, el 31 de marzo de 1982, debiéndose denunciar con dos meses de antelación ante la Delegación de Trabajo.

3.ª—Las gratificaciones de «18 de julio» y «Navidad» se fijan en 30 días de sueldo o salario nómina de cada categoría.

4.ª—En el supuesto de que la modificación del salario mínimo legal, si se diera, superara en cómputo anual las bases establecidas en el presente Convenio, pasaría a percibirse dicho salario mínimo legal con un incremento sobre el mismo de un 3 por 100.

Aquellas categorías que no quedaran superadas en tal cómputo anual por dicho salario mínimo percibirán igualmente, sobre los salarios del presente Convenio, el mismo incremento del 3 por 100.

Si durante la vigencia del presente Convenio se aprobara otro de carácter provincial o interprovincial que superara, en cómputo anual, las condiciones del mismo, se estaría a lo que se estableciera en cualquiera de los Convenios de uno u otro ámbito.

5.ª—De no producirse el supuesto señalado en la cláusula anterior, el presente Convenio no sufrirá modificación alguna hasta la fecha de su caducidad en 31 de marzo de 1982.

5.ª—En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Interprovincial para las Em-

presas de la Agrupación Sindical de Exhibición Cinematográfica de 25 de mayo de 1976.

6.^a—Se establece un incremento de la tabla salarial anterior del 15

por 100 (quince por ciento), señalándose, en consecuencia, para las distintas categorías profesionales, los siguientes sueldos y salarios:

	Mensual	Anual
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe administrativo	41.408	579.712
<i>Personal de cabina</i>		
Jefe de cabina	36.648	513.072
Operador	34.120	477.680
Ayudantes	30.430	426.020
<i>Personal de taquilla</i>		
Taquillera	28.557	399.798
<i>Personal subalterno y demás personal</i>		
	Diario	Anual
Portero	936	397.800
Acomodador	936	397.800
Limpiadora	936	397.800
Conserje	950	403.750

Así se acuerda y convienen libre y voluntariamente entre las partes, firmándose el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha antes señalados.—(Hay varias firmas ilegibles). 1.859

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita pieza separada de ejecución del juicio de menor cuantía número 362 de 1978, a instancia de don Manuel Madrazo Fernández, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don José Luis Madrazo Fernández, representado por el procurador don César Alvarez Saestre, en cuya pieza se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un tractor «M. F. Ebro-147», tasado en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Una cisterna «J. B.», 2.250 litros, tasada en sesenta y nueve mil trescientas noventa pesetas.

Un remolque abono «JF AV-34», tasado en cincuenta mil novecientos ochenta y cinco pesetas.

Una ensiladora «Orgo-B», tasada en treinta y nueve mil ochocientos ochenta pesetas.

Una pala hidráulica «MF-42», tasada en treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.

Los relacionados bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en poder de don Angel Sobrino Regato, en Entrambasaguas (Santander), donde podrán ser examinados.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia) el próximo día quince de octubre, a las trece horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 30 de julio de 1981.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. —El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 232/80, seguidos a instancia de Astilleros de Santander, S. A., representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra la Compañía Mercantil «Urarte, S. A.», con domicilio social en Santander, calle Castilla, número 44, en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, sobre reclamación de novecientas cincuenta y siete mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con sesenta céntimos de principal y gastos de protesto, y otras doscientas cincuenta mil pesetas calculadas para costas y gastos, en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, se sacan a subasta pública, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Buque denominado «Pellizar», pesquero.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 22 de octubre, a las doce quince horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de la segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el

remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 30 de julio de 1981.—El magistrado-juez de primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Anuncio de concurso

Concurso para contratar la administración del servicio de aguas de la red general de este Municipio

De conformidad con el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1980, cuyos pliegos de condiciones fueron expuestos al público en este Ayuntamiento mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de abril de 1980, número 51, sin que se produjeran reclamaciones, y de acuerdo con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y Ley 41/1975 en lo que le afecta, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto del contrato.—La administración de la red general de aguas de este Municipio.

2.º Precio máximo.—El sesenta por ciento de lo recaudado por dicho servicio, a la baja.

3.º Obligaciones.—Las expresamente señaladas en los pliegos de condiciones en su calidad de administrador de la red general de aguas.

4.º Plazo.—La duración del contrato será de cinco años.

5.º Pagos.—En los diez días siguientes al ingreso en la Caja de la Corporación de lo recaudado. Dicha recaudación habrá de ingresarse en los sesenta días siguientes a la lectura de los contadores, la cual se efectuará en los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

6.º Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina, hasta el momento de la apertura de las plicas.

7.º Garantía provisional.—Cincuenta mil pesetas.

8.º Garantía definitiva.—Cien

mil pesetas. Esta garantía, que se fija en función del 10 por 100 de lo recaudado, se someterá a revisión durante la duración del contrato en el mes de enero de cada año.

9.º Propositiones.—Las propositiones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: Proposition para tomar parte en el concurso convocado para contratar la administración del servicio de aguas de la red general de este Municipio, en las oficinas de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, hasta las catorce horas del día anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Guriezo en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., para contratar...

2.º Declara, bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de... pesetas.

4.º Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º Propone como precio el de... pesetas.

6.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

... a... de... de 1981.

7.º Documentos.—Los concursantes presentarán los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

10. Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Guriezo, a las trece horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte

desde la publicación del último anuncio referido en este concurso en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia.

Guriezo a 27 de agosto de 1981.
El alcalde (ilegible). 2.086

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día 26 de septiembre, y a las doce horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ruento la subasta de 171 robles y 41 hayas del monte Río de los Vados, número 37, con un aforo de 236 metros cúbicos y un precio de licitación de doscientas treinta y seis mil (236.000) pesetas.

La fianza provisional será del 2 por 100 del importe de la tasación, y la definitiva consistirá en el 5 por 100 del precio de adjudicación.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 20 y 21 de agosto de 1975 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Caso de quedar desierta la subasta en primera convocatoria, se celebrará segunda subasta transcurridos veinte días hábiles de celebrada aquélla, bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad número... expedido el día... de... de..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de... número..., de fecha... de... de..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., en nombre propio (o en representación de...), ofrece por el aprovechamiento de... la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Ruento a 5 de septiembre de 1981.—El alcalde, Adolfo Linares Saiz.

**JUNTA VECINAL
DE MATAMOROSA
(Municipio de Enmedio)**

Anuncio de subasta

Objeto.—Se saca a subasta la venta de las siguientes parcelas de terrenos de propios de esta Junta Vecinal y con el tipo de tasación, al alza, que asimismo se indica:

Parcela 1/81, al sitio de Los Páramos, de 272 metros cuadrados, tasada en 163.200 pesetas.

Parcela 2/81, al sitio de Las Eras, calle García del Olmo, de 119 metros cuadrados, tasada en 71.400 pesetas.

Fianza para optar a la subasta. Será el 10 por 100 del tipo de licitación.

Destino de la parcela. — Será obligatoriamente el de edificación, conforme al pliego de condiciones.

Forma de pago.—El importe de la subasta de la parcela se hará efectivo en el momento de hacer la escritura pública.

Pliego de condiciones.—Estará expuesto al público en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones, y caso de que las hubiera, y se estimaran, quedaría en suspenso la subasta de la parcela afectada por la reclamación.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., teléfono..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o como apoderado de...), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander de fecha..., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de la parcela de terreno de propios de la Junta Vecinal de Matamorosa, señalada con el número..., de... metros cuadrados, al sitio de..., ofrece por la misma la cantidad de... (en número y letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador o persona que le represente).

Plazo de presentación. — Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, en las horas de

oficina, durante los veinte días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo a las doce horas de dicho vigésimo día, debiendo presentar las proposiciones para optar a la subasta de la parcela en sobre aparte e independiente, con indicación del número de la misma.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al del término de presentación de proposiciones.

Pago de anuncios y otros gastos. — Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de anuncios, formalización de escrituras y otros, conforme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Autorizaciones. — Esta Junta Vecinal ha solicitado y obtenido las autorizaciones necesarias para la venta de dichas parcelas.

En Matamorosa a 1 de septiembre de 1981.—El presidente de la Junta Vecinal, F. L. Martínez. (Rubricado).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 69 de 1981 para la reanudación de tracto en relación con la finca que se dirá, a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Domingo Setién Ceballos, mayor de edad, casado, albañil y vecino de esta ciudad.

La finca objeto de expediente se describe así:

«En Peña-Castillo, barrio de San Martín, del término municipal de Santander, una tierra la-

brantía de cabida dos carros y cincuenta céntimos, equivalentes a tres áreas y setenta y cuatro centiáreas; que linda: Norte, Fidel Gómez Raba; Sur, Juan Setién Fernández y Ruperto Arrarte; Este, Anastasio Carrera, y por el Oeste, carretera de Santander a Burgos y Bilbao».

Y por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas que puedan tener interés en el expediente y a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 6 de febrero de 1981.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 508 de 1980, por fallecimiento de don Jacinto Gutiérrez González, hijo de los finados don Marcos y doña Gumersinda, natural y vecino de esta ciudad, donde falleció el día 20 de junio de 1977 en estado de soltero y sin descendencia, no habiendo otorgado disposición testamentaria alguna, reclamando la herencia don Marcos Vicente Gutiérrez Recio para su padre, don Vicente Gutiérrez González, hermano del finado, hoy también difunto, pero que vivía en el momento de su fallecimiento, así como para las sobrinas del causante, doña María Teresa, doña María Amelia y doña María Concepción Gómez de la Torre Gutiérrez, hijas de la premuerta hermana del causante, doña Amelia Gutiérrez González.

Y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término

de treinta días puedan comparecer ante el Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 31 de julio de 1981.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha en la pieza cuarta de los autos sobre declaración de quiebra de la sociedad «Feyconsa, S. A.», domiciliada en esta capital, por medio del presente, se hace saber que se ha fijado hasta el día 11 del próximo mes de noviembre como término para que los acreedores de la misma presenten a los señores síndicos los justificantes de sus créditos, y señalando el día 25 del mismo noviembre, a sus once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, para la celebración de la Junta de Acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos, sirviendo el presente de citación en forma a mentados acreedores para dicho acto; a los que se percibe que, de no comparecer, les podrá parar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 30 de julio de 1981.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 257 de 1981, interpuesto por don Hilario Díaz Bedia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución de la Dirección General de Empleo del Ministe-

rio de Trabajo, de 18 de agosto de 1981, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado por el recurrente contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de 27 de enero de 1981, en expediente número 280/80, referente a solicitud de autorización para prórroga por seis meses de la suspensión de los contratos de trabajo de sus productores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 649 de 1980 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 30 de junio de 1981. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, el incidente sobre separación conyugal, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y seguido entre partes: de la una, como demandante-apelante, doña María Rosa Malaina Cuesta, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Bilbao, que ha estado representada en esta instancia por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el letrado don Alfonso García Ramos, y de la otra, como demandado-apelado,

don Alvaro Carriedo Pérez, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Noja (Santander), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y en la que ha sido parte también el Ministerio Fiscal; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 30 de julio de 1980 dictó el señor juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución, sin hacer especial imposición de costas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut, Teófilo Sánchez, Rafael Pérez. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 22 de julio de 1981.—El secretario, Fernando Martín Ambiela.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 427 de 1979 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 11 de julio de 1981. Ilustrísimo señor presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía; ilustrísimos señores magistrados, don Benito Corvo Aparicio, don Pedro Meneses Vicente.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima

Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santander Número Dos y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Antonio Lavín Lavín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Anero (Ayuntamiento de Ribamontán al Mar), que actúa por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad Esperanza y María del Carmen Lavín Pellón, representado en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don Julio Martínez Gándara, y de otra, como demandados-apelados, don Faustino López Pablo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, y Sociedad «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, representados en esta instancia por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el letrado don Felipe Real Chicote, y don Fermín Saiz Lombilla, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y don José Vidal de la Peña, industrial; don Fernando Cuenca Adán, empleado, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Santander, demandados-apelados, que han estado representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y «La Equitativa (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Diversos», domiciliada en Madrid, que tampoco ha comparecido en esta instancia, por lo que también se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 6 de abril de 1979, dictó el señor juez de

primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando en parte el presente recurso, y con revocación parcial de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda deducida por la representación de don Antonio Lavín Lavín, como representante legal de sus hijas menores de edad, María del Carmen y Esperanza Lavín Pellón, contra los demandados don Fernando Cuenca Adán y don José Vidal de la Peña, éste como titular de la empresa «Vidal de la Peña», objeto de autos, y en su virtud, condenamos a dichos demandados a que paguen al actor, con el carácter en que actúa, las cantidades de ochocientas sesenta y cuatro mil y de un millón doscientas treinta mil pesetas a favor de sus citadas hijas menores de edad, María del Carmen y María Esperanza, respectivamente, efectuándose la condena del citado titular de la empresa «Vidal de la Peña», subsidiariamente de la del demandado señor Cuenca Adán; desestimamos en lo demás la demanda en cuanto a dichos demandados, absolvemos de la misma a todos los demás demandados, en lo cual se confirma el fallo apelado, y no hacemos especial declaración sobre costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los demandados incomparecidos en esta alzada según dispone la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Benito Corvo, Pedro Menezes. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 21 de julio de 1981.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a René Daoust para que el día 10 de noviembre, a las once horas, com-

parezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Baldo-mero Iglesias, s/n., al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 1.040/79 como denunciado. Deberá aportar a dicho acto las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a René Daoust, expido la presente, en Torrelavega a 7 de agosto de 1981.—El secretario (ilegible).

2.071

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia dictada en el día de la fecha en autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado bajo el número 21 de 1981, a instancia de doña María Cruz Gómez Gómez, representada por el procurador don Ramón Luis Díaz Miyar, contra don Luis Sáez Muñoz, mayor de edad, casado, mecánico, que tuvo su último domicilio en Ojedo, término municipal de Cillorigo, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente, se emplaza a dicho demandado para que en el término de seis días se persone en autos de forma legal; con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Luis Sáez Muñoz, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 30 de julio de 1981.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

EDICTO

Don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia del partido y villa de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del

que refrenda se sigue, bajo el número 27/80, expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Luciano Herrero Rioseco, hijo de don José y doña Pilar, natural de Udalla (Ampuero) y vecino de Laredo, de estado casado, que falleció en Laredo el 12 de marzo de 1972 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia su hermana de doble vínculo Bernardina Dolores Herrero Rioseco y sus sobrinos, Pilar y Manuel Herrero Sarabia, Daniel, Carmina, Rufino y José Herrero Linares, y Dolores y Pilar Herrero Diego, y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Laredo a 12 de febrero de 1980.—El juez, Jaime Servera Garcías.—El secretario (ilegible).

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Antonia González Hernández, de 49 años de edad, viuda, hija de Julio y Pilar y sin domicilio fijo, para que el día 10 de noviembre, y a las nueve cuarenta horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 422/81, en calidad de denunciada, debiendo aportar a dicho acto las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Antonia González Hernández y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 6 de agosto de 1981.—El secretario (ilegible).
2.072

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Marcel Leboncher, casado, chofer y residente en Francia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído, como denuncia-

do, en el juicio de faltas 2.130/79, y presente, a fin de ser testimoniado, su permiso de conducir y permiso de circulación del vehículo matrícula 5.275-MH-40.

Y para que sirva de citación a Marcel Leboncher y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 10 de diciembre de 1979.—El secretario (ilegible).

3.169

El Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando al encartado Angel Ruiz Fernández, de 32 años, hijo de Ricardo y Marcela, soltero, natural de Coó, Torrelavega (Santander), encartado en las diligencias preparatorias número 62 de 1978.

Santander, 14 de noviembre de 1980.

3.187

Angel Gamón Ruiz, de 42 años de edad, natural de Baracaldo, hijo de Ceferino y de Angeles, de estado soltero, de profesión ajustador, domiciliado últimamente en Baracaldo, procesado en sumario número 78 de 1979 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante esta Audiencia Provincial de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.188

Fernando Gómez Expósito, de 43 años de edad, natural de Jaén, hijo de Francisco y de María Dolores, de estado casado, de profesión relaciones públicas, domiciliado últimamente en Santander, Rubén Darío, 3, procesado en sumario número 23 de 1979 por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante esta Audiencia Provincial de Santander o en la cárcel

del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.189

Raúl Freire Ginzo, de 38 años de edad, natural de Mojeira (Lugo), hijo de Luis y de Sara, de estado casado, de profesión minero, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado en sumario número 20 de 1980 por el delito de hurto de uso, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 12 de noviembre de 1980.—El juez de instrucción (ilegible)—El secretario (ilegible).

3.204

El Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando al encartado Angel Torre Fernández, de 45 años, soltero, hijo de Rogelio y Pilar, natural de Santander y encartado en las diligencias preparatorias número 62 de 1978.

Santander, 14 de noviembre de 1980.

3.186

Sergio Otero Alvarez, de 27 años de edad, natural de Noya (La Coruña), hijo de Antonio y de Pilar, de estado soltero, de profesión marinerero, domiciliado últimamente en Noya (La Coruña), procesado en diligencias preparatorias número 57 de 1979 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido a

fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 18 de noviembre de 1980.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 3.205

El Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando a Mariano Torres Motos, de 26 años, hijo de Antonio y Carmen, tratante, natural de Herrera de Pisuerga, y de Domingo Motos Fernández, de 29 años, soltero, artista, hijo de Antonio y Rosario, natural de Valladolid, en las diligencias preparatorias número 99 de 1980, por lesiones.

Dado en Santander a 14 de noviembre de 1980. 3.223

José Alberto Camus Gerru, de 22 años de edad, natural de Santander, hijo de José y de Josefa, de estado casado, de profesión albañil, domiciliado últimamente en José María Cosío, número 64-1.º B, Santander, procesado en preparatorias número 47 de 1980, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del Partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 3 de diciembre de 1980.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 3.374

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Arturo Canca Tueros, de 35 años de edad, de estado ignorado, vecino que fue de San-

tander, natural de Kiev, Ucrania, cuyo paradero se ignora, para que cumpla la pena de cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 10/1980, por estafa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, se pone el presente en la ciudad de Ubeda a 29 de noviembre de 1980.—El juez de distrito (ilegible).—El secretario (ilegible). 3.359

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 10/1980, por estafa, contra Arturo Canca Tueros, mayor de edad, hijo de César y Esther, natural de Kiev (Ucrania, U.R.S.S.), domiciliado últimamente en Santander, calle Camilo Alonso Vega, número 12, en la actualidad en ignorado paradero, en ejecución de sentencia, se ha practicado la tasación de costas que copiada a la letra dice así:

Tasación de costas

Tasas judiciales, 475 pesetas.
Timbre del Estado, 875 pesetas.
Indemnización a Gilberto Moreno Egea, 1.760 pesetas.
Mutualidades, 120 pesetas.
Locomoción y salida agente judicial de Ubeda, 125 pesetas.
Total, 3.355 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido el presente para la notificación y traslado al condenado por el término de tres días, a quien se le requiere para que, transcurrido dicho término sin haberse impugnado, comparezca a hacer efectivo el importe total de dicha tasación.

Ubeda a 29 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible). 3.360

María Agustina Fernández Correa, nacida el 21-10-1961, natural de Eibar (Guipúzcoa), hija de Juan y de Josefa, de estado soltera, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario núme-

ro 40, por delito contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 11 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible). 3.145

En mérito a lo dispuesto por el señor juez de distrito de Torrelavega y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas referenciado, en el que ha admitido la apelación interpuesta en ambos efectos, se emplaza a Carlos Lorenzo Cuesta Crespo para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este partido a usar de su derecho, si le conviniere; bajo apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Torrelavega, 10 de noviembre de 1980. 3.146

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Rosario López Alonso, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la plaza Baldomero Iglesias, s/n., al objeto de prestar declaración en el juicio de faltas número 1.900/80.

Y para que sirva de citación a Rosario López Alonso y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 26 de noviembre de 1980. 3.310

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 382/79 seguido en este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído sen-

tencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 10 de diciembre de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre desobediencia a los agentes de la autoridad, número 382/79, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal. Como denunciante: Domingo Pardo Blanco, mayor de edad, casado industrial y vecino de Escobedo de Camargo. Como denunciados: Miguel Sierra Pelayo y Ramón Justo Salmón de la Riva, mayores de edad, el primero en ignorado paradero y vecino de Escobedo el segundo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Sierra Pelayo a la pena de cinco mil pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, a que indemnice al perjudicado Domingo Pardo Blanco en la suma de treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesetas y al pago de las costas del juicio.

Se absuelve libremente y con todos los pronunciamientos favorables a Ramón Justo Salmón de la Riva. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí. Rubricado.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado, expido el presente, en Santander a 10 de diciembre 1980. 3.408

Don Juan Andrés Astarloa Sañudo, secretario, habilitado, del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en juicio de faltas de este Juzgado número 132/80, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 31 de octubre de 1980. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes: De la una, y

como acusador, el Ministerio Fiscal, coadyuvado por Gerardo Rábago Gutiérrez, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Bustriguado-Valdáliga, como acusador particular; y de otra parte, y como acusado, Carlos Alvarez Vallina, natural de Roiz-Valdáliga y vecino de Bustriguado, mayor de edad, soltero, labrador, y todo por posible imprudencia causante de daños a las personas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Alvarez Vallina, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta por imprudencia ya definida antes, a la pena de multa de cinco mil pesetas, que, caso de pago imposible, se traduciría en tres días de arresto sustitutorio, así como otra pena en todo caso de reprobación privada, la de retirada del permiso de conducción de vehículos automóviles durante un mes, y las costas todas del juicio; asimismo se le impone la obligación de indemnizar a Antonio Sánchez Torre, en suma de quinientas pesetas, y a Gerardo Rábago Gutiérrez en las sumas de setenta y nueve mil cincuenta y ocho pesetas pagaderas al Centro Médico Valdecilla de Santander, otras diez mil quinientas setenta y tres pesetas de más médico y farmacia, pagaderas al mismo dicho lesionado indemnizado, y otras doscientas ochenta y cinco mil pesetas para tal mismo indemnizado expresado, por pérdidas salariales habidas y su secuela y operación posterior y en tiempo futuro indeterminado de trasplante de córnea y molestia a sufrir entre tanto por su dicha secuela en el ojo izquierdo.

No ha lugar a responsabilidad civil subsidiaria del dueño del vehículo, y hermano soltero del condenado y conviviente ordinariamente con él, y por lo mismo tampoco a indemnización alguna declarada entre tales hermanos en este procedimiento penal, ni condena por daños en el coche, por la excusa absolutoria entre hermanos convenientes del artículo 564 del Código Penal. Así, por esta mi sentencia dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda con su original, al que me remito; y para que conste,

y a efectos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de diciembre de 1980. 3.386

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Jesús Hernández Hernández, que tuvo su domicilio en la calle El Zapatón, número 7, bajo, de esta ciudad, para que, en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la plaza Baldomero Iglesias, s/n., al objeto de prestar declaración como testigo en el juicio de faltas número 94/80.

Y para que sirva de citación a Jesús Hernández Hernández y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 10 de diciembre de 1980. 3.405

El ilustrísimo señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de instrucción número dos de Santander, tiene acordado en preparatorias 18-1980, seguido por robos y otros delitos contra Marino José Alvarez Vega, dejar sin efecto su busca y captura por haber sido habido.

Santander a 26 de noviembre de 1980 3.308

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 1.761/79, por lesiones y daños tráfico, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 27 de noviembre de 1980. El señor don Antonio Berengua Mosquera, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños tráfico, y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de D. previas 1.050 de 1979. Lesionados: Félix González Pando, mayor de edad, soltero,

soldador y vecino de La Veguilla; María Mercedes Gutiérrez Ruiz, mayor de edad, soltera, administrativa y vecina de La Veguilla, y Gabrielle Grubemuller, vecina de Alemania, contra el denunciado Josef Pfanzelt, mayor de edad, soltero, autor técnico y vecino de Alemania; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josef Pfanzelt, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes para circular por carreteras españolas, costas del juicio e indemnización a Félix González Pando de 25.000 pesetas, por impedimento, y 7.017 pesetas por gastos médicos, y a Mercedes Gutiérrez Díaz de 14.000 pesetas por impedimento, 150.000 pesetas por secuela, y 164.164 pesetas por daños del vehículo. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Josep Pfanzelt y Gabrielle Grubmuller, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 27 de noviembre de 1980.—El secretario, Félix Arias Corcho. 3.330

En mérito a lo dispuesto por el señor juez de distrito de Torrelavega y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas referenciado, en la que ha admitido la apelación interpuesta, en ambos efectos, se emplaza a Manuel Herrerías Solar para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este partido, a usar de su derecho si le conviniere, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Torrelavega, 10 de noviembre de 1980. 3.331

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Alberto Fombuena Licer, con domicilio en América, para que en el término de diez días comparezca ante este

Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, al objeto de prestar declaración como denunciado en el juicio de faltas número 1.571/80, y exhiba el permiso de conducir.

Y para que sirva de citación a Alberto Fombuena Licer y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Torrelavega a 27 de noviembre de 1980. 3.332

En mérito a lo dispuesto por el señor juez de distrito de Torrelavega y su partido en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas referenciado, en el que ha admitido la apelación interpuesta en ambos efectos, se emplaza a José Miguel Gomavilla Gómez para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este partido, a usar de su derecho si le conviniere, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Torrelavega, 1 de diciembre de 1980. 3.333

Don Francisco Javier Cantero Aríztegui, juez de distrito de Laredo (Santander).

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo el número 66/80, por daños en accidente de circulación, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Laredo (Santander) a 13 de junio de 1980. Habiendo visto el señor don José María Guglieri Vázquez, juez de distrito de esta villa, con intervención del Ministerio Fiscal, el juicio de faltas número 66/80, sobre daños en accidente de circulación, y en el que figuran: Como denunciante, Javier Incera Arrizabalaga, mayor de edad, soltero, con domicilio en Laredo, calle San Lorenzo, número 6; denunciado, Nemesio Díez Lavín, mayor de edad, casado, con domicilio en Mendoza (Argentina), calle Sargento Cabral, 709; perjudicado, Juan Carlos

González López, con domicilio en Laredo, barrio San Lorenzo, número 3, y como responsable civil subsidiario, «Servicar, S. A.», con domicilio social en Madrid; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Nemesio Díez Lavín, como autor de una falta de imprudencia simple del artículo 600 del Código Penal, a la pena de diez mil pesetas (10.000) de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Juan Carlos González López en la cantidad de doscientas noventa y ocho mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas (298.468 pesetas) por desperfectos en su vehículo y mil quinientas pesetas (1.500 pesetas) por gastos de grúa, declarándose responsable civil subsidiario a «Servicar, S. A.». Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José María Guglieri. (Rubricado).

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en la notificación de mencionada sentencia a Nemesio Díez Lavín, en la actualidad en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, en Laredo a 2 de diciembre de 1980.—El juez de distrito, Francisco Javier Cantero Aríztegui.—El secretario (ilegible). 3.334

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones número 206/81, promovidas por don Pedro Vivanco Martínez, contra don Celestino Olaisola y don M. Echevarría, sobre accidente de trabajo, en las que se ha dictado sentencia de fecha 9 de abril actual cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando la demanda interpuesta por don Pedro Vivanco Martínez, debo absolver y absuelvo al Instituto Social de la Marina, así como a los codemandados don Celestino Olaisola y don Martín Echevarría, y a la Tesorería General de la Seguridad Social de las pretensiones de que se declare al demandante en situación de incapacidad absoluta

para toda clase de trabajos u oficios, por revisión de la incapacidad total para su profesión habitual que tenía reconocida y de que se le abone la pensión que hubiera correspondido a aquella calificación.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaselas saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados don Celestino Olaizola y don M. Echevarría, hoy en desconocido paradero, expido la presente, en Santander a 9 de abril de 1981.—El magistrado, Francisco Javier Sánchez Pego. El secretario (ilegible). 993

Mariano Torres Motos, de 26 años de edad, natural de Herrera de Pisuegra, hijo de Antonio y de Carmen, de estado soltero, de profesión boxeador, con domicilio ignorado paradero, procesado en preparatorias número 99 de 1979 por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1980.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.256

Angel Ruiz Fernández, de 34 años de edad, natural de Los Corrales de Buelna (Santander), hijo de Ricardo y de Marcela, de estado soltero, de profesión ayudante de cocina, domiciliado últimamente en Santander, procesado en preparatorias número 62 de 1978 por el delito de tentativa de robo,

comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1980.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.255

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a María Jesús Fernández Vélez para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, s/n., al objeto de prestar declaración como testigo en el juicio de faltas número 1.509/80.

Y para que sirva de citación a María Jesús Fernández Vélez y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 11 de octubre de 1980.—El juez (ilegible). 2.813

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.744/79 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 215 pesetas; ejecución, 30 pesetas; suma parcial, 265 pesetas; dietas agente Juzgado de Distrito de Torrelavega, 1.000 pesetas; reintegros y Mutualidad, 1.250 pesetas y 120 pesetas; multa, 2.000 pesetas; total, 4.635 pesetas. Importan cuatro mil seiscientas treinta y cinco pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su in-

serción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y traslado al condenado Ricardo Iglesias Saiz, expido el presente, en Torrelavega a 5 de noviembre de 1980. — El secretario, Félix Arias Corcho. 3.061

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Oposición libre para cubrir en propiedad plazas de ordenanzas

En el tablón de anuncios de este Palacio Municipal se hallan expuestos al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en esta oposición, constitución del Tribunal y orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra referido Tribunal.

Santander, 26 de agosto de 1981. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Diego Cubas ha solicitado de esta Alcaldía licencia para proceder a la apertura de un establo para cincuenta vacas, a emplazar en Cueto, barrio Fomoril, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de mani-

fiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 20 de julio de 1981.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Luis Maza López ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de discoteca-bar, a emplazar en La Albericia, número 30, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de septiembre de 1981.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de la provincia el padrón de la contribución urbana, correspondiente al ejercicio del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Cartes a 27 de agosto de 1981.
El alcalde, José Luis García Rodríguez. 2.074

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Confeccionado por el Consorcio para Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, el padrón de la contribución territorial urbana correspondiente al actual ejercicio de 1981, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por térmi-

no de diez días, para su examen y formular reclamaciones.

Peñarrubia a 29 de agosto de 1981.—El alcalde, Ramón Sánchez Sotres.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

La Corporación municipal, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 31 de julio de 1981, acordó aprobar la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Dicha Ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, las cuales, si se producen, serán resueltas por la propia Corporación.

Torrelavega, 3 de agosto de 1981.—El alcalde (ilegible).

La Corporación municipal, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de agosto de 1981, acordó aprobar la Ordenanza de Vertidos.

Dicha Ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, las cuales, si se producen, serán resueltas por la propia Corporación.

Torrelavega, 31 de agosto de 1981.—El alcalde (ilegible).

La Corporación municipal, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de agosto de 1981, acordó aprobar la Ordenanza municipal sobre policía de aguas.

Dicha Ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, las cuales, si se producen, serán resueltas por la propia Corporación.

Torrelavega, 31 de agosto de 1981.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LUENA

ANUNCIO

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander, el padrón de la contribución urbana co-

rrespondiente al ejercicio de 1981, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Luena, 28 de agosto de 1981.—
El alcalde (ilegible). 2.087

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de la provincia el padrón de la contribución territorial urbana correspondiente al presente ejercicio y relativo a este Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Reinosa, 1 de septiembre de 1981.—El alcalde, Francisco Fernández-Cotero Fernández.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ANUNCIO

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por el espacio de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír reclamaciones:

Padrón de contribución urbana, correspondiente a este Ayuntamiento y ejercicio actual de 1981.

Marina de Cudeyo, 29 de agosto de 1981.—El alcalde, Antonio Bernó Castanedo. 2.085

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Durante el plazo de diez días hábiles se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el padrón de contribución urbana correspondiente al actual ejercicio de 1981, a efectos de examen y reclamaciones.

Astillero, 1 de septiembre de 1981.—El alcalde, Censuro Ayllón Martínez. 2.094

**AYUNTAMIENTO
DE HERRERIAS**

ANUNCIO

Formado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda el padrón de rústica para el año de 1981 y aprobado por la Corporación municipal, se expone el mismo al público por plazo de diez días, a efectos de que, por los interesados, se puedan presentar las reclamaciones que procedan en la Secretaría municipal.

Herrerías a 13 de agosto de 1981.
El alcalde (ilegible). 2.082

**AYUNTAMIENTO
DE MIERA**

Confeccionado por el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales el padrón de la contribución urbana, correspondiente al ejercicio del actual año de 1981, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Miera, 29 de agosto de 1981.—
El alcalde, Luis Higuera Cárcoba. 2.095

**AYUNTAMIENTO
DE GURIEZO**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir el concurso-oposición convocado por acuerdo de este Ayuntamiento de 7 de noviembre de 1980 para proveer una plaza de celador del Colegio Nacional de E. G. B. de este Municipio, ha sido admitido el único aspirante:

Don José Miguel San Martín Ladrero.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar el concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Fernando Gutiérrez Garma, alcalde-presidente de este Ayuntamiento, o don Graciano González Zubieta, concejal del mismo, en caso de que delegue.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, don Belarmino García García, jefe de la Unidad

Básica de Administración Local, como titular, y don César Sainz Alonso, secretario del Ayuntamiento de Laredo, como suplente.

En representación del Profesorado Oficial, don Pedro Viadero Zubieta, como titular, y don Manuel Ezquerro Carrera, como suplente, ambos profesores del Centro de Formación Profesional de Castro Urdiales.

Secretaria: Doña María Mercedes Leirana Pagola, secretaria de esta Corporación, o doña María Carmen Ladrero López, funcionaria de la misma, en caso de que delegue.

Comienzo de los ejercicios.—
En único llamamiento, se convoca al opositor para las dieciséis horas del día 30 de septiembre para el comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en el salón de comisiones de la Casa Consistorial de Guriezo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria y en el Reglamento para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Guriezo a 1 de septiembre de 1981.—El alcalde, Fernando Gutiérrez Garma.

**AYUNTAMIENTO
DE VALDALIGA**

ANUNCIO

El padrón de urbana de este Municipio para el ejercicio de 1981 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga a 27 de agosto de 1981.—El alcalde, Aniceto Vallina Cosío. 2.081

**AYUNTAMIENTO
DE RIBAMONTAN AL MAR**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Bienes, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y la Junta Vecinal de Loredó, han acordado

proceder al deslinde del bien de propios, propiedad de la citada Junta Vecinal, en el sitio de «Los Lloros».

Dicho deslinde se practicará a los sesenta días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», a las cuatro de la tarde y en el citado lugar de «Los Lloros».

Ribamontán al Mar, 29 de agosto 1981.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).—El secretario (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE MOLLEDO**

ANUNCIO

Se expone al público en estas dependencias municipales padrón de contribución urbana correspondiente al año actual, por plazo de diez días, a efectos de oír reclamaciones.

Molledo a 29 de agosto de 1981.—El alcalde (ilegible). 2.083

**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA**

ANUNCIO

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander el padrón de la contribución urbana de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1981, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Valdeolea a 31 de julio de 1981.
El alcalde, Ramón Fernández Gutiérrez. 2.084

**AYUNTAMIENTO
DE VALDERREDIBLE**

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 31 de julio de 1981 por la Corporación Municipal, se ha acordado designar el Tribunal calificador que ha de juzgar la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla municipal.

A tenor de lo establecido en las

bases que regulan la oposición para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, con el coeficiente 1,7, nivel retributivo 4, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 55, de fecha 8 de mayo de 1981, el Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: El señor alcalde del Ayuntamiento de Valderredible; suplente, el primer teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, titular, ilustrísimo señor don Belarmino García García; suplente, don Antonio García García.

En representación del profesorado oficial, titular, don Darío Gómez Fernández; suplente, don Santiago Montero Martínez.

Secretario habilitado de la Corporación, don Serviliano Corada González.

Secretario del Tribunal, el funcionario de Administración Local del Ayuntamiento de Reinosa, don Emilio López Saiz.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1.411/1968, de 21 de junio, y disposiciones concordantes.

Valderredible, 1 de septiembre de 1981.—Es copia. El alcalde, Emiliano Millán Martínez.

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Formado por Hacienda el padrón de contribuyentes para el ejercicio de 1981, correspondiente a este Ayuntamiento, en el que se señalan las cuotas a satisfacer por la posesión y disfrute de la riqueza urbana, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Barcena de Cicero a 27 de agosto de 1981.—El alcalde, E. Incera. 2.077

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Confeccionados por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda los padrones de contribución territorial rústica y ur-

bana correspondientes al ejercicio actual de 1981, quedan expuestos al público por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír reclamaciones.

Penagos, 26 de agosto de 1981. El alcalde, Vidal Cobo Cobo. 2.076

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que en la Sección de Contribuciones de este Ayuntamiento está expuesto a efectos de comprobación y reclamación, si hubiera, el padrón de contribución territorial de ganadería correspondiente al ejercicio de 1981, por el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Camargo a 27 de agosto de 1981.—El alcalde (ilegible). 2.078

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

A los efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Jaime Rodríguez Gayoso, como director gerente de «Tierras Industriales Herrán y Díez, S. A.», ha solicitado licencia para instalar una nave industrial en el paraje denominado Polígono Industrial Brazomar (Portugal), de Castro Urdiales.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales a 11 de agosto de 1981.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

En sesión plenaria de 6 de agosto de 1981 se elevaron a definitivas las siguientes Ordenanzas locales:

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillos y andamios.

Se aprueba la Ordenanza fiscal, quedando fijada de la siguiente manera:

- a) Vallas: Metro cuadrado y día, 10 pesetas.
- b) Andamios: Metro lineal y día, 10 pesetas.
- c) Puntales: Elemento y día, 25 pesetas.
- d) Asnillos: Metro lineal y día, 10 pesetas.
- e) Mercancías: Metro cuadrado y día, 10 pesetas.
- f) Material de construcción y escombros: Metro cuadrado y día, 10 pesetas.

Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa;

Se modifica el artículo 5.º, relativo a tarifas, según sigue:

Ocupación de la vía pública por mesas y sillas, metro cuadrado y día, 20 pesetas.

Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público:

Se modifica el artículo 5.º, relativo a tarifas, en el siguiente sentido:

Tasa sobre puestos, barracas, etc., metro cuadrado y día, 50 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981.

Comillas, 26 de agosto de 1981. El alcalde (ilegible). 2.080

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550

Anuncios e inserciones:

Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. Id. de 2 columnas	75

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)